

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	120
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	23
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Por Reales decretos expedidos con esta fecha se ha dignado V. M. organizar la jurisdiccion y los Tribunales de Hacienda, dictando al efecto las disposiciones que ha estimado oportunas; y con objeto de que puedan ejecutarse, el Ministro de Hacienda ha manifestado al Consejo de Ministros ser indispensable que se abra un crédito extraordinario.

En el presupuesto vigente se consiguan para este servicio 302,400 rs. para el personal, y 151,400 para el material; mas como en la nueva organizacion se asignan por el primer concepto 935,000 reales, y por el segundo 100,900, ó sean en junto 1.035,900 rs., resulta un aumento en el personal de 632,900 rs., y una economía en el material de 50,500. Rebajada ésta cantidad de aquella cifra, queda reducido el verdadero aumento á 582,400 reales vellon; pero como van trascurridos seis meses de este año, hay suficiente para atender á las obligaciones expresadas con 291,200 rs., que es la mitad de aquella suma, aunque la autorizacion, tratándose de distintos capítulos del presupuesto, deberá ser en el personal por 316,450 rs., rebajándose 25,250 del material.

En esta atencion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto su Presidente, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 291,200 rs. como suplemento al artículo 4.º, capítulo 5.º, seccion 10.ª del presupuesto del corriente año, con destino al mayor gasto que en el segundo semestre del mismo se ocasionará en el personal de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda, por efecto de la nueva organizacion que ha tenido, debiendo al mismo tiempo rebajarse 25,250 reales de los 151,400 rs. que para el material del mismo ramo se consignaron en el artículo 4.º, capítulo 6.º de la indicada seccion.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su apro-

bacion, conforme á lo prevenido en el artículo 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Al dignarse V. M. expedir con esta fecha el Real decreto suprimiendo los juzgados de las Subdelegaciones de Rentas, cometiendo el conocimiento de los negocios en que entendian á los Tribunales del fuero comun, y adoptando las demás disposiciones que V. M. ha estimado oportunas para regularizar este importante ramo de la Administracion, se reservó V. M. nombrar Jueces especiales en aquellos puntos en que las ocupaciones de los de primera instancia no les permitiera despachar pronta y cumplidamente los negocios judiciales de Hacienda. En este caso se encuentran esta capital y la de la provincia de Málaga. La índole é importancia de los asuntos que suelen ventilarse en la primera como residencia del Supremo Gobierno, y centro de la mayor parte de los negocios económicos y administrativos, y el excesivo número de causas de contrabando que periódicamente se instruyen en la segunda, hacen indispensable, á juicio del que suscribe, el nombramiento de Jueces especiales que entiendan en los negocios de Hacienda, sin que por eso se desvirtúe el sistema adoptado, puesto que han de tener el mismo carácter y consideracion que los del fuero comun, y sujetarse á unas mismas disposiciones legislativas.

En las demás capitales de provincia, y en los partidos que se designan en el mencionado Real decreto, podrán los Jueces de primera instancia administrar justicia en los ramos de Hacienda, sin desatender los de su privativo conocimiento, y lo mismo sucederá en las Audiencias del reino con el personal que hoy tienen.

Para los juzgados especiales de Madrid y Málaga, el de Algeciras, y los de las capitales de provincia á quienes se comete el conocimiento de los negocios de Hacienda, cree conveniente el Ministro que suscribe que se establezcan Promotores fiscales especiales, porque en esos puntos, por las circunstancias que en ellos concurren no podrian los del fuero comun llevar la gestion de los negocios de Hacienda con la preferencia que el servicio exige; siendo dichos Promotores especiales los Asesores de los Gobernadores civiles en los negocios económicos, del modo que hasta hoy lo han sido los Abogados fiscales de las Subdelegaciones suprimidas. En los juzgados de los dos distritos administrativos creados en la provincia de las Islas Canarias por el Real decreto de 17 de Marzo último, y en los de Mahon, Motril, Cartagena y Vigo, cuyas condiciones son

distintas, puede muy bien encomendarse á los Promotores ordinarios la representacion de la Hacienda.

Con la creacion de un Abogado Fiscal para el Tribunal Supremo de Justicia, y otro en cada una de las Audiencias de Madrid, Granada, Sevilla, Zaragoza, Cáceres y Burgos, entiendo el que suscribe que hay bastante para que la representacion de los intereses de la Hacienda sea en los Tribunales superiores indicados tan eficaz como conviene, con tanta mas razon cuanto que los expresados Abogados Fiscales deberán comunicarse con la Direccion general de lo Contencioso, y podrán actuar por sí mismos en los negocios de su competencia, autorizados por sus respectivos Fiscales. En las restantes Audiencias, atendido el número de los negocios civiles y criminales pendientes en ellas, pueden los funcionarios actuales del ministerio fiscal continuar ejerciendo la representacion de la Hacienda.

Al proponer el Gobierno de V. M. la reforma de la legislación y de los Tribunales de Hacienda del modo que ha creído mas beneficioso á la causa pública, no se ha separado de los principios de una prudente economía que le sirven de guia en todas sus operaciones, y por eso ha prescindido de la organizacion que se daba á los Tribunales en la ley aprobada por el Senado, pendiente de discusion en el Congreso.

No obstante, comparado el coste actual de la administracion de justicia en este ramo con el que tendrá del modo que se plantea, resultará en el presupuesto de gastos un aumento de 582,400 reales. Tratándose de un servicio tan importante, pocas consideraciones bastarian para justificar ese aumento, si realmente hubiera de aparecer en último resultado; pero atendiendo á que se han suprimido los derechos que antes percibian los Asesores y Fiscales de Rentas, y se ha establecido el uso del papel sellado con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto del año próximo pasado, aquel exceso quedará suficientemente compensado con el mayor producto de dicha renta.

En consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, tiene el honor de proponer á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de

Plantilla del personal, sueldos y material de la administracion de justicia en los ramos de Hacienda, que la Reina se ha dignado aprobar por el Real decreto expedido en este dia.

TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA.

PERSONAL.

1 Juez especial en Madrid con el sueldo de.....	20,000
1 Al mismo para gastos de representacion.....	6,000
1 Juez especial en Málaga con el sueldo de.....	20,000
1 Al mismo para gastos de representacion.....	4,000
	50,000

Suma anterior.....		4,368,145.10
16. Material de id.....	9,949	2,977,208.17
17. Personal de instruccion secundaria.....	106,027	
18. Material de id.....	666	
19. Personal de instruccion superior.....	593,169	
20. Material de id.....	61,044	
21. Personal de escuelas especiales.....	11,497	
22. Material de id.....	628	
23. Personal de corporaciones literarias y cientificas.....	4,595	
24. Material de id.....	9,999	
25. Personal de establecimientos cientificos y literarios.....	58,070	
26. Material de id.....	9,082	
27. Personal de pensionados en el extranjero.....	3,500	
28. Material para fomento de la instruccion publica.....	13,526	
29. Imprevistos.....	14,543	
30. Gastos de administracion y recaudacion.....	20,878	
31. Correspondencia oficial.....	..	
Adicfional... Resultados del presupuesto de 1850.....	..	11,950.17
Idem id. de 1851.....	..	

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....		272,629	21,659,973
2º Material de id.....	54,776		
3º Personal del Tribunal supremo de Guerra y Marina.....	103,968		
4º Material de id.....	5,853		
5º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones.....	852,870		
6º Idem del Cuerpo de Estado mayor y secciones-archivos de las capitancias generales.....	161,850		
7º Idem de cuerpos del ejército.....	10,722,289		
8º Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	471,954		
9º Material de id.....	44,595		
10. Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	252,207		
11. Material de id.....	54,553		
12. Personal de colegios y escuelas militares.....	264,156		
13. Material de Museos militares.....	9,000		
14. Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	554,859		
15. Idem de inválidos y compañías fijas.....	110,554		
16. Material del establecimiento de Atocha.....	1,000		
17. Personal de vigías y toreros.....	12,885		
18. Idem de subsistencias militares.....	17,895		
19. Provisiones.....	2,964,500		
20. Material de utensilios.....	860,000		
21. Idem de vestuario y equipo.....	559,455		
22. Idem de remonta y montura.....	281,256		
23. Personal de Hospitales.....	192,825		
24. Material de id.....	750,000		
25. Transportes y pluses.....	91,666		
26. Material de las comisiones extraordinarias del servicio.....	85,555		
27. Personal del material del ejército.....	142,489		
28. Material de id.....	1,250,941		
29. Clases pasivas.....	578,645		
30. Personal de presidios.....	70,986		
31. Gastos diversos.....	50,000		
32. Correspondencia oficial.....	116,666		
Adicional... Para gastos de la quinta.....	60,000		
Resultas del presupuesto de 1850.....	..		
Idem id. de 1851.....	..		

Guardia civil.

Capítulo 1º Personal de la Inspeccion general.....		18,174	2,932,886
2º Material de id.....	2,600		
3º Personal de la plana mayor y tercios.....	2,359,214		
4º Provisiones.....	488,376		
5º Utensilios.....	60,819		
6º Hospitales.....	6,703		

SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....		81,780	5,672,321.22
2º Material de id.....	16,916.22		
3º Personal del cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	775,702.11		
4º Material de id.....	107,540.21		
5º Personal de las Oficinas militares y de administracion en los departamentos.....	29,858		
6º Material de id. y de sanidad de id.....	20,165.14		
7º Personal de tercios navales.....	255,106.12		
8º Material de id.....	33,154.27		
9º Personal de arsenales.....	502,998.18		
10. Material de id.....	1,819,959.9		
11. Personal de buques armados.....	787,889.16		
12. Material de id.....	871,872.21		
13. Personal del colegio militar de aspirantes.....	44,246.21		
14. Idem del Observatorio astronómico de San Fernando.....	13,455.18		
15. Idem de la Compañía de inválidos y sus agregados.....	21,152.14		
16. Material de id.....	4,119.15		
17. Personal de juzgados.....	8,942		
18. Idem de prácticos y vigías.....	14,459		
19. Gastos diversos.....	3,581.18		
20. Personal de hospitales.....	285		
21. Material de id.....	87,596.16		
22. Gastos imprevistos.....	74,489.29		
23. Correspondencia oficial.....	111,350.1		
Apéndice... Personal de correos maritimos.....	186,000		
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....	..		
Idem id. de 1851.....	..		

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....		189,000	4,355,881
2º Material de id.....	19,999		
3º Personal del Consejo Real.....	185,420		
4º Material de id.....	6,000		
5º Personal de Gobiernos de provincia.....	554,000		
6º Material de id.....	160,000		
7º Personal de Proteccion y Seguridad pública.....	577,500		
8º Material de id.....	65,550		
9º Idem de la Guardia civil.....	55,208		
10. Personal de Correos.....	554,987		
11. Material de id.....	264,243		
12. Personal de Beneficencia.....	6,291		
13. Material de id.....	105,366		
14. Personal de policia sanitaria.....	72,542		
15. Material de id.....	20,596		
16. Personal de presidios y casas de correccion.....	128,491		
17. Material de id.....	1,197,500		
18. Personal de telégrafos.....	227,871		
19. Material de id.....	17,928		
20. Personal de establecimientos artisticos.....	18,916		
21. Material de id.....	4,539		
22. Imprevistos.....	5,755		
23. Correspondencia oficial.....	162,559		
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....	..		
Idem id. de 1851.....	..		

SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.

Suma anterior.....		42,099,104.10
Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....		100,800
2º Material de id.....	16,000	
3º Personal del ramo de agricultura.....	61,479	
4º Material de id.....	60,465	
5º Personal del ramo de minas.....	80,478	
6º Material de id.....	14,567	
7º Personal del ramo de comercio.....	23,883	
8º Material de id.....	10,358	
9º Personal de comisiones especiales de los ramos de Agricultura, Industria y Comercio.....	4,040	
10. Material de id.....	60,000	
11. Personal de escuelas especiales.....	155,495	
12. Material.....	60,852	
13. Personal de corporaciones artisticas.....	5,564	
14. Material de id.....	3,666	
15. Personal del Museo nacional de pinturas.....	4,623	
16. Material de id.....	1,668	
17. Personal de pensionados en el extranjero.....	16,833	
18. Material de id.....	..	
19. Idem: Vigías artisticos.....	..	
20. Personal del servicio general de obras públicas.....	143,485	
21. Material de id.....	196,484	
22. Idem de carreteras generales.....	1,554,495	
23. Idem de puertos, faros, boyas y balizas.....	567,796	
24. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	129,623	
25. Idem de caminos de hierro.....	527,000	
26. Imprevistos.....	58,868	
27. Material de gastos de administracion y recaudacion.....	150,244	
28. Correspondencia oficial.....	10,320	
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....	..	
Idem id. de 1852.....	..	

SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....		580,496.19	9,703,005.24
2º Material de id.....	167,591.18		
3º Personal del Tribunal de Cuentas.....	182,500		
4º Material de id.....	6,666.22		
5º Personal de la administracion provincial.....	4,194,482.29		
6º Material de id.....	353,519.26		
7º Personal de resguardos.....	2,819,525.25		
8º Material de id.....	51,785.11		
9º Quebranto de giros.....	853,553.11		
10. Imprevistos, comisiones temporales y asignaciones para auxiliares de la administracion central y provincial, cesantes de oficinas.....	206,705.35		
11. Correspondencia oficial.....	526,600		
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....	..		
Idem id. de 1851.....	..		

SECCION UNDECIMA.—Clases pasivas.

Capítulo único. Personal de los individuos que devengan haberes.....		11,769,650.15
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....	..	19,786.25
Idem id. de 1851.....	..	54,849.52

SECCION DUODECIMA.—Atrasos.

Capítulo 1º Personal.....		527,156.5	527,156.5
2º Material.....	..		
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....	5,745
Idem id. de 1851.....	

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Capítulo único. Material.....		911,802.2
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....
Idem id. de 1851.....	..	88,982.26

SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado.

Capítulo 1º Deuda consolidada.=Renta del 5 por 100 y diferida..		72,263,041.17	73,983,666.14
2º Intereses del 5 por 100 de reclamaciones inglesas y de los Estados Unidos.....	..		
3º Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	1,500,000		
4º Personal de la Junta directiva, oficinas centrales y comisiones de Londres y Paris.....	163,291.22		
5º Material de id. id.....	20,500		
6º Idem de obras de conservacion del edificio de las oficinas centrales de Madrid.....	1,666.22		
7º Portes de efectos y archivos.....	853.11		
8º Gastos extraordinarios de conversion.....	20,000		
9º Devolucion á compradores de bienes nacionales por anulacion de ventas.....	4,166.22		
10. Gastos diversos.....	4,166.22		
Adicional... Resultados del presupuesto de 1849.....	..	905,000	
Idem id. de 1850.....	..	45,000	
Idem id. de 1851.....	..	45,000	

SECCION DECIMAQUINTA.—Culto y clero secular.

Capítulo 1º Personal.....		..	2,533,465.2
2º Material.....	..		
3º Personal de religiosas en clausura.....	2,533,465.2		
4º Material de id.....	..		
5º Personal de Tribunales y comisiones.....	..		
6º Material de id.....	..		

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.

Capítulo 1º Subsidio industrial y de comercio.....		55,583	14,586,946.20
2º Productos de diferentes bienes.....	359,907		
3º Regalia de aposento.....	..		
4º Casas de moneda y departamento del grabado.....	292,528		
5º Minas de Almaden y Almadenejos, hospitales de estas minas y Atarazanas de Sevilla.....	1,016,698		
6º Minas de Riotinto.....	552,913		
7º Idem de Linares.....	104,855		
8º Idem de Falses.....	993		
9º Tabacos.....	3,986,101.8		
10. Sal.....	2,705,557		
11. Papel sellado.....	150,724.18		
12. Pólvora.....	623,858.17		
13. Multas.....	40,405		
14. Material de loterias y ganancias de jugadores.....	5,552,954		
15. Boletín oficial de Hacienda.....	9,755.31		
16. Premio del 5 por 100 por el giro mútuo de Correos.....	19,100		
17. Ministerio de Estado: preces á Roma.....	..		
18. Idem de la Gobernacion: Correos.....	1,444,358		
19. Imprenta nacional.....	83,068		
20. Presidios.....	122,600		
21. Proteccion y seguridad pública.....	30,000		

Suma anterior.....		446,586,946.20
22. Policía sanitaria.....	47,060	
25. Ministerio de Gracia y Justicia: material de Instrucción pública.....	20,000	
24. Ministerio de Fomento: material de derechos de títulos y privilegios.....	6,666	
25. Boletín oficial del Ministerio.....	12,452	
26. Ministerio de la Guerra: ramos que administra este Ministerio.....		
27. Idem de Marina id. id.....	41,200	
Adicional... Resultados del presupuesto de 1850.....		611
Idem id. de 1851.....		12,189.24

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Para intereses y amortización del empréstito destinado á objetos del material del ejército, ó en su defecto para invertirse en los mismos objetos..... 250,000

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Para mejora de cárceles..... 66,600

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para suscripciones por cuenta de atrasos de empleados al Atlas geográfico.....	50,000	
Para id. id. á los Códigos.....	50,000	
Para id. id. á las Concordancias, motivos y comentarios del Código civil español.....	85,535.6	
Para suscripciones id. del clero secular á la Biografía eclesiástica.....	40,000	
Quebranto de las negociaciones que se han hecho con arreglo al art. 62 de la ley vigente de presupuestos para cubrir el déficit de los presupuestos de 49, 50 y 51.....	10,792,431.25	
Adicional... Resultados del presupuesto de 1851.....		625,536.26
Total reales vellón.....		475,394,464

Madrid 25 de Junio de 1852.—P. I., Pablo de Cifuentes.—Madrid 25 de Junio de 1852. = El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para el próximo mes de Julio.—Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección de Beneficencia.

Nota de lo que ha producido hasta el día la suscripción para construir el Hospital de la Princesa, según los datos oficiales de los Gobernadores, del Banco español de San Fernando y de las provincias de la Península é Islas adyacentes.

PROVINCIA.	Importe total de la suscripción.	Cantidades recaudadas hasta el día.	Las que faltan por recaudar.
Alava.....	46,339	46,339	..
Albacete.....	49,218.40	46,475.40	2,743
Alicante.....	50,675	50,675	..
Almería.....	28,628.28	28,628.28	..
Ávila.....	29,408.25	28,630.4	478.24
Badajoz.....	39,409.31	13,561.40	25,848.21
Baleares.....	43,855.5	43,855.5	..
Barcelona.....	100,000	91,000	6,000
Burgos.....	64,962.31	64,962.31	..
Cáceres.....	89,289.44	61,730.21	27,558.27
Cádiz.....	40,524.42	40,524.42	..
Canarias.....
Castellón.....	30,430	30,430	..
Ciudad-Real.....	62,256.4	62,256.4	..
Córdoba.....	73,352.25	71,599.25	1,753
Coruña.....	40,222	40,222	..
Cuenca.....	40,924.42	28,596.32	12,327.44
Gerona.....	47,590.30	18,869.31	28,720.33
Granada.....	81,782.25	81,782.25	..
Guadalajara.....	28,154	2,869	25,285
Guipúzcoa.....	36,223	36,043	180
Huelva.....	19,875.5	11,185.21	8,689.18
Huesca.....	49,271.9	18,680.31	590.42
Jaén.....	56,584.44	41,412.29	15,171.49
León.....
Lérida.....	45,223	30,771	14,452
Logroño.....	14,915	14,915	..
Lugo.....	12,689	12,689	..
Madrid.....	4,466,460.24	4,466,460.24	..
Málaga.....	44,959	42,909	2,050
Murcia.....	58,370.25	54,924.25	3,446
Navarra.....	64,696.27	46,999.27	17,697
Orense.....	29,814.44	22,288	7,526.44
Oviedo.....	33,292.44	31,531.44	1,758
Palencia.....	21,446.32	21,446.32	..
Pontevedra.....	23,581	23,581	..
Salamanca.....	46,830.45	46,830.45	..
Santander.....	42,798.20	42,449.3	649.47
Segovia.....	18,183.40	12,543.22	5,639.22
Sevilla.....	15,123.20	39,071.20	6,052
Soria.....	48,471	44,488	3,683
Tarragona.....	32,204.45	32,204.45	..
Teruel.....	46,585.43	16,585.43	..
Toledo.....	64,465.25	34,763.30	29,704.29
Valencia.....	79,599.20	75,675.20	3,924
Valladolid.....	3,471.41	10,452.4	23,049.40
Vizcaya.....	22,187.4	22,187.4	..
Zamora.....	33,093.4	24,906.48	8,186.20
Zaragoza.....	57,764.48	57,764.48	..
	3,383,705.7	3,100,872.33	282,832.8

Madrid 25 de Junio de 1852.—El Director, Carlos de Espinola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar

subsistentes los privilegios que á continuación se expresan, el primero por haberse acreditado hallarse puesto en práctica en tiempo oportuno, y el segundo en atención á la gracia concedida por S. M. para sacar la Real cédula después de trascurrido el tiempo que se designa en el Real decreto de 27 de Marzo de

1826, quedando en su consecuencia sin efecto la caducidad de los mismos, publicada en las Gacetas de 12 de Marzo del año actual y de 9 de Diciembre de 1851.

Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Objeto.
D. Vicente Sanchez Ver- ges y compañía.....	Madrid.....	Invencion....	Procedimiento para operar con el apolizoo, ó sea argamasa romana natural, para las construcciones arquitectónicas.
Monsieur John David Morrier Stirling.....	Blackgrange, en Escocia.....	Invencion....	Procedimiento para la aleacion del hierro con otros metales, obteniendo así aleaciones con gran superioridad sobre los metales análogos por su naturaleza.

Madrid 25 de Junio de 1852.—El Director general, José Gaveda.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Estado, se han recibido en esta Dirección las siguientes noticias, transmitidas por el Cónsul general de España en Londres:

1.ª «Fanal de luz fija en el estrecho de Souda (*).»

Almirantazgo. = Depósito hidrográfico. = Londres 49 de Abril de 1852.

Al Gobierno de S. M. se ha comunicado oficialmente, que el 28 de Noviembre último se estableció por el Gobierno de los Países Bajos, un fanal de luz fija en la cuarta punta del estrecho de Souda.

La torre, construida de sillería, está situada en la playa cerca de tres millas de distancia de Anger en la

latitud de 6°. 41. 50" S.

Longitud 105. 56. 35 E. de Greenwich

(112°. 08'. 26". E. del Observatorio de San Fernando).

La luz está elevada 94 pies ingleses (103 de Burgos) sobre el nivel del mar, y se puede ver en todas direcciones desde la cubierta de un buque á la distancia de 16 millas.

2.ª «Fanal de cabo Pine (Pinos). Terranova.»

Instituto náutico de la Trinidad. = Londres 22 de Abril de 1852.

La siguiente noticia se ha comunicado á esta corporacion, y se publica de orden de la junta directiva para conocimiento de los navegantes. = J. Herbert, secretario.

San Juan de Terranova 24 de Marzo 1852 = Se hace saber al público que desde el 1.º de Julio próximo se variará el aspecto de la luz de cabo Pinos (Cape Pine), situado en la costa S. de esta isla, exhibiendo una luz con intervalos de medio minuto, en lugar de los 20 segundos que ha invertido hasta ahora, y que seguirá invirtiendo hasta la fecha anunciada. = Los comisionados Stabb, Grieve, Brooking, Munn y Harvey.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 15 de Junio de 1852. = Jorje Lasso de la Vega.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de la provincia de Avila &c.

Ilago saber que hallándose vacante la escribanía numeraria del pueblo del Hornillo, partido judicial de Arenas de San Pedro, la cual enagena el Estado en venta vitalicia, he dispuesto que, con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo último, se proceda á su subasta, la cual tendrá efecto con sujecion al pliego de condiciones existente en la escribanía del referendario y bases siguientes.

El precio que ha de servir de tipo para la subasta de esta escribanía será el de 800 reales vellón en que se halla tasada, y no se admitirán posturas menores de esta cantidad.

Los licitadores han de presentar, en el acto de ofrecer postura, una persona de conocido arraigo que garantice la seguridad del cumplimiento en el pago de la cantidad que ofrezca.

No serán admitidos á licitacion otros sujetos mas que aquellos que acrediten reunir las circunstancias que se requieren para el buen desempeño del oficio.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto citado, los licitadores que quie-

(*) Sin embargo de que en la Gaceta de Madrid de 6 de Mayo último se dió publicidad por esta Dirección á la misma noticia, en los términos que fué comunicada por el Comandante general de Marina del apostadero de Filipinas, se ha creído conveniente reproducirla según ha sido anunciada por el Depósito Hidrográfico de Londres, así para corroborar su exactitud y la de la nota con que se acompañaba, como por expresar la latitud y longitud de este Faro, circunstancia que en aquella se omitia. = Nota de la Dirección.

ran tener opción al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfacción de mi autoridad, en las primeras veint y cuatro horas siguientes á la celebración del remate, y los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

La subasta será doble, ante mi autoridad y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Arenas, y tendrá lugar el día 31 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en la secretaría de Gobierno y dicho juzgado.

Ávila 22 de Junio de 1852. = Manuel M. Herreros. = Por mandado de S. S., Eulogio Iparraguirre.

La Junta provincial de Beneficencia que tengo el honor de presidir ha acordado sacar á pública subasta por el próximo año cómico el teatro principal de esta capital, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la expresada corporacion, situada en el Hospicio de esta ciudad.

Los que quieran interesarse en dicho contrato lo verificarán por medio de pliegos cerrados, que se abrirán en el acto del remate, el cual tendrá lugar en mi despacho el 7 del próximo Julio, á las doce de su mañana, admitiéndose pujas á la alza sobre el precio que aparezca de aquellos.

Cádiz 48 de Junio de 1852. = Martin de Foronda y Viedma.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Junio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 46 1/2.

Idem diferido, 22 3/8.

Amortizable de primera, 40 1/8.

Dicha de segunda, 5 5/16.

Acciones del Banco español de San Fernando, 105.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103 d.

Fomento de 2000 rs., 75 1/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-20

Paris, 5-29 p.

Alicante, 1/2 d.

Barcelona á ps. fs., 1/2 pap. d.

Bilbao, par p.

Cádiz, 1/2 pap. d.

Coruña, 1/2 d.

Granada, 1 id.

Málaga, 3/4 id.

Santander, 1/4 pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 5/8 id.

Valencia, 1/4 id.

Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. Mañana domingo 27 tendrá lugar en este teatro una escogida funcion á beneficio del primer actor D. Francisco Lumberras.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—Un casamiento sin amor, comedia en cinco actos.—El diablo cojuelo, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Funcion á beneficio de D. Francisco Fuentes.—Sinfonia.—Un cuarto con dos camas, comedia en un acto.—Cavatina de D. Isidoro en la ópera El Coradino, cantada por el Sr. Salas.—Alumbra á este caballero, entremés lírico-dramático, nuevo.—Intermedio de baile.—El estreno de una artista, aplaudida zarzuela en un acto.